



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 374 - 2010 - CE - PJ

Lima, 16 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 162-2010-CED-CSJCU-PJ, cursado por el Secretario del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y el Informe N° 211-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Secretario del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco por disposición de la Presidencia del referido Órgano de Gobierno Distrital, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a solicitud de la autoridad de la referida circunscripción;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1822 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Munaypata, Huayracpata, Huayranpunco, Buenos Aires, Pampahuasi, Belemkata, Negrohuarcuna, Chinganilla Grande, Chinganilla Chico, Toledo, Mandor, Huilcapugio y Pasñapacana, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz más próximos se encuentran ubicados en las localidades de Kquelccaybamba y Versalles que distan a cuarenta y treinta kilómetros, respectivamente, el traslado es por automóvil empleando en su desplazamiento los pobladores dos horas y una hora con treinta minutos, respectivamente; asimismo, los pobladores emplean dos horas con treinta minutos para su desplazamiento hacia los Juzgados Especializados que se encuentran en la Provincia de La Convención; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 211-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial de Cusco; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y caseríos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 374-2010-CE-PJ

este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Lorenzo, con competencia además en los Caseríos Munaypata, Huayracpata, Huayranpunco, Buenos Aires, Pampahuasi, Belempata, Negrohuarcuna, Chinganilla Grande, Chinganilla Chico, Toledo, Mandor, Huillcapugio y Pasñapacana; Distrito de Ocobamba, Provincia La Convención, Departamento y Distrito Judicial de Cusco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



SS.
JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO FIGO SALDAÑA

L.M.C./r.c.m.

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE

147